

Scientific Journal of Applied Social and Clinical Science

Acceptance date: 18/12/2024

EL IMPACTO SOCIAL DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA EN LAS MIPYMES MEXICANAS: UN ANÁLISIS CUANTITATIVO Y SOCIOLOGICO

José Manuel Barrera Castañeda

ORCID: 0000-0002-2424-6449

Georgina Macías Mora

ORCID: 0000-0002-8293-5859

Alejandro López Lamas

ORCID: 0009-0001-0367-6415

All content in this magazine is licensed under a Creative Commons Attribution License. Attribution-Non-Commercial-Non-Derivatives 4.0 International (CC BY-NC-ND 4.0).



Resumen: En 2022, México implementó el Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) con el objetivo de facilitar la formalización de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) y reducir sus cargas tributarias. Este artículo analiza el impacto social de dicha reforma en las MIPYMES mexicanas, evaluando cómo la adopción del nuevo régimen fiscal afecta su formalización, competitividad y contribución al desarrollo económico y social del país. A través de un análisis teórico y cuantitativo, se comparan el Régimen de Incorporación Fiscal (derogado, pero todavía en operación), el Régimen de Actividad Empresarial y Profesional, y el Régimen Simplificado de Confianza, incorporando cálculos detallados de casos hipotéticos basados en ingresos representativos de las MIPYMES. Los resultados muestran que el RESICO ofrece ventajas significativas en términos de reducción del Impuesto sobre la renta (ISR), lo que se traduce en mayor liquidez y competitividad para las MIPYMES, facilitando el acceso a beneficios sociales como la seguridad social. Además, el análisis profundiza en las implicaciones sociales de estas políticas tributarias, destacando cómo el RESICO contribuye a mejorar la calidad de vida de empresarios y empleados al fomentar la estabilidad financiera y formalización en el sector. Finalmente, se plantea la posibilidad de explorar políticas fiscales similares en otros países para identificar oportunidades de mejora en el contexto mexicano.

Palabras-clave: MIPYMES, Régimen Simplificado de Confianza, economía informal, impacto social, México.

INTRODUCCIÓN

La informalidad económica es un fenómeno persistente y multifacético que ha caracterizado al mercado laboral y empresarial en México durante décadas. Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la economía informal comprende todas aquellas actividades económicas que operan al margen de la regulación legal y fiscal, careciendo de reconocimiento oficial y, por ende, de protección social y laboral (OIT, 2018). Este fenómeno tiene profundas implicaciones sociales y económicas, ya que limita el acceso a derechos laborales, seguridad social y otros beneficios, perpetuando ciclos de pobreza y desigualdad.

Desde una perspectiva sociológica, la economía informal es resultado de dinámicas estructurales, incluyendo la desigualdad social, la exclusión del mercado formal de trabajo, la falta de oportunidades educativas y la débil institucionalidad (Portes & Haller, 2005). La existencia de un amplio sector informal no solo implica desafíos económicos, sino también profundos impactos sociales, como la perpetuación de la pobreza, la inequidad en el acceso a servicios básicos y la marginación social.

Las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) juegan un papel crucial en la economía mexicana, de acuerdo con lo reportado por el INEGI en los Censos Económicos 2019, representan el 99.8% de las unidades económicas y generan el 67.9% del empleo (INEGI, 2019). Sin embargo, varias operan en la informalidad debido a barreras como la complejidad fiscal y administrativa, altas cargas tributarias y falta de acceso a financiamiento. (Camberos Castro & Bracamontes Nevárez, 2021).

La introducción del Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) en 2022 representa un esfuerzo por abordar estas problemáticas, buscando incentivar la formalización de las MIPYMES a través de la simplificación fiscal y la reducción de cargas tributarias. Este artículo

lo explora cómo el RESICO puede influir en la transición de las MIPYMES desde la informalidad hacia la formalidad y cómo esta transición afecta directamente la calidad de vida de empresarios y empleados, impactando en aspectos cruciales como el acceso a la seguridad social, la estabilidad laboral y la reducción de la pobreza. Además, se presenta un análisis cuantitativo comparativo de los regímenes fiscales, incorporando cálculos detallados basados en ingresos representativos de las MIPYMES para ilustrar cómo la reducción de impuestos bajo el RESICO puede favorecer la dinámica social.

MARCO TEÓRICO

REGÍMENES FISCALES APLICABLES A LAS MIPYMES

1. Régimen de Actividad Empresarial y Profesional (RAEP)

El Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales es para personas físicas que generan ingresos por actividades comerciales, industriales, agrícolas o por servicios profesionales independientes (como médicos, abogados, arquitectos, entre otros). Las principales obligaciones incluyen: registrarse en el RFC, emitir facturas electrónicas, llevar contabilidad, presentar declaraciones mensuales y anuales, y, si aplica, retener ISR a empleados.

Los contribuyentes pueden deducir gastos indispensables para la actividad (como sueldos, renta, servicios, etc.), siempre que éstos cumplan con los requisitos establecidos por el Código Fiscal de la Federación en los artículos 29 y 29-A.

El ISR se calcula sobre la utilidad fiscal, con pagos provisionales mensuales y ajuste en la declaración anual. Este régimen no tiene límite de ingresos y es compatible con otros, como el de sueldos y salarios.

2. Régimen de Incorporación Fiscal (RIF)

El Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) solo está en operación para contribuyentes que se inscribieron en este régimen antes de 2022 y que han optado por continuar en el mismo, ya que ha sido reemplazado por el Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) para nuevos registros. Los resultados presentados reflejan los beneficios fiscales vigentes para los contribuyentes que aún permanecen en el RIF.

El RIF es un esquema para personas físicas que realizan actividades comerciales o de servicios sin título profesional y cuyos ingresos no superan los 2 millones de pesos anuales. Ofrece ventajas como una estructura fiscal simplificada, reducciones progresivas del 10% cada año en el pago del ISR durante los primeros diez años, declaraciones bimestrales, y brinda acceso a la seguridad social. Este régimen busca promover la formalización de pequeños negocios al ofrecer estos beneficios fiscales y administrativos.

3. Régimen Simplificado de Confianza (RESICO)

El Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) nació ante la desaparición del RIF, es decir en principio transitarían a este régimen quienes estuvieran en el RIF, siempre y cuando no solicitaran permanecer en dicho régimen el tiempo que les quedaba en el mismo (10 años), lo anterior de acuerdo con lo dispuesto en las fracciones IX y X del artículo Segundo Transitorio de la reforma publicada en el DOF el 12 de noviembre del 2021.

Este régimen está dirigido a personas físicas con ingresos de hasta 3.5 millones de pesos, ofrece tasas reducidas de ISR, declaraciones simplificadas y cálculo de impuestos basado en flujo de efectivo. En la segunda resolución de modificaciones a la Resolución Miscelánea para el 2024: las declaraciones mensuales son definitivas, por lo que se elimina la obligación de presentación de declaración anual, aunque

en el artículo cuarto transitorio de la misma resolución otorga a estos contribuyentes la posibilidad de solicitar devolución generada de la determinación de pagos definitivos de ISR, y para el 2024, esto será a partir del mes de diciembre del mismo año. Este régimen busca facilitar el cumplimiento fiscal y fomentar la formalización de actividades económicas.

LA ECONOMÍA INFORMAL Y SU IMPACTO SOCIAL EN MÉXICO

TEORÍAS SOCIOLOGICAS SOBRE LA INFORMALIDAD

1. Teoría de la Exclusión Social

La exclusión social se refiere a procesos que marginan a individuos o grupos de la participación plena en la vida social y económica (Silver, 1994). En México, factores como la pobreza, la desigualdad y la falta de acceso a educación y servicios básicos contribuyen a que las personas recurran a la informalidad como medio de subsistencia (De la Garza, 2018). La informalidad es tanto causa como consecuencia de la exclusión social, creando un círculo vicioso difícil de romper.

2. Enfoque Estructuralista

Este enfoque sostiene que la informalidad es resultado de las estructuras económicas y sociales que limitan la capacidad del mercado formal para absorber a toda la fuerza laboral disponible (Tokman, 2001). Las MIPYMES enfrentan obstáculos como burocracia excesiva, cargas fiscales elevadas y falta de acceso al crédito, lo que las empuja hacia la informalidad como estrategia de supervivencia.

3. Capital Social y Redes Informales

El capital social, entendido como las redes de relaciones y confianza que facilitan la cooperación, es fundamental en la economía informal (Putnam, 2000). En contextos donde las instituciones formales son débiles o inaccesibles, las redes informales proveen apoyo y

recursos, aunque también pueden perpetuar prácticas que limitan el desarrollo económico y social (Portes, 1998).

IMPACTO SOCIAL DE LA INFORMALIDAD

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), aproximadamente el 90% de los trabajadores en microempresas labora en condiciones de informalidad, es decir, sin acceso a prestaciones sociales ni contratos formales (INEGI, 2024). Este porcentaje implica que 9 de cada 10 empleados en microempresas no cuentan con los beneficios de seguridad social, lo que coloca a este segmento en situación de vulnerabilidad económica y social.

En el caso de las pequeñas y medianas empresas, aunque la tasa de informalidad es menor que en las microempresas, sigue siendo alta, alcanzando aproximadamente el 50%. Esto indica que alrededor de la mitad de los trabajadores en estas empresas carecen de formalidad laboral y, por ende, de derechos como el acceso a seguridad social y protección jurídica (INEGI, 2021).

LA ECONOMÍA INFORMAL TIENE MÚLTIPLES IMPLICACIONES SOCIALES:

- **Precariedad Laboral:** Los trabajadores informales carecen de contratos legales, seguridad social y protección laboral, lo que aumenta su vulnerabilidad ante enfermedades, accidentes y vejez (INEGI, 2020).
- **Desigualdad y Pobreza:** La informalidad perpetúa bajos ingresos y limita el acceso a servicios básicos, contribuyendo a la persistencia de la pobreza y la ampliación de brechas de desigualdad (CEPAL, 2019).

- Limitaciones al Desarrollo Humano: La falta de reconocimiento legal impide que las MIPYMES accedan a financiamiento, tecnología y mercados más amplios, limitando su crecimiento y capacidad para generar empleo de calidad (PNUD, 2019).

EL RÉGIMEN SIMPLIFICADO DE CONFIANZA (RESICO) Y SU POTENCIAL IMPACTO SOCIAL

El RESICO se presenta como una propuesta de una política pública orientada a facilitar la formalización de las MIPYMES a través de:

- Simplificación Fiscal: Reducción de trámites y obligaciones administrativas, permitiendo a las MIPYMES cumplir con sus responsabilidades fiscales de manera más sencilla (SAT, 2022).
- Reducción de Cargas Tributarias: Aplicación de tasas impositivas bajas y progresivas, adaptadas a los niveles de ingreso de las MIPYMES (LISR, 2021).
- Incentivos a la Formalización: Al disminuir los costos y barreras de entrada al sector formal, se espera que más MIPYMES opten por formalizarse (González et al., 2023).

METODOLOGÍA

Este estudio se basa en un análisis documental y comparativo de los regímenes fiscales: Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales (RAEP), Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) y Régimen Simplificado de Confianza (RESICO), enfocándose en sus implicaciones sociales para las MIPYMES. Es importante señalar que el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) actualmente solo permanece vigente para aquellas personas físicas que se inscribieron en el régimen antes de 2022, pues desde entonces ha dejado de estar disponible para nuevos contribuyentes.

Se realiza un análisis cuantitativo detallado de tres casos hipotéticos:

- **Caso 1: Ingresos anuales de \$500,000 MXN.**
- **Caso 2: Ingresos anuales de \$1,000,000 MXN.**
- **Caso 3: Ingresos anuales de \$3,500,000 MXN.**

Los valores de ingresos y deducciones utilizados en los casos hipotéticos fueron definidos mediante una inferencia estadística basada en datos representativos del sector de las MIPYMES en México. Esta metodología permite establecer escenarios financieros típicos en micro, pequeñas y medianas empresas, asegurando que los resultados reflejen condiciones realistas del mercado. La inferencia estadística se fundamenta en datos sectoriales disponibles, permitiendo así una aproximación a las condiciones fiscales y sociales que enfrentan las MIPYMES.

Los cálculos para cada caso hipotético se realizaron en Microsoft Excel, aplicando las tasas y deducciones específicas de cada régimen fiscal conforme a las disposiciones vigentes. Para el cálculo de ISR y otros impuestos, se siguieron las reglas de redondeo establecidas en el Artículo 20 del Código Fiscal de la Federación (CFF), que indican lo siguiente:

- Al determinar las contribuciones, se consideran inclusive las fracciones del peso.
- Sin embargo, para el pago, las cantidades que incluyan de 1 a 50 centavos se ajustan a la unidad del peso inmediata anterior, mientras que las cantidades de 51 a 99 centavos se ajustan a la unidad inmediata superior.

Este procedimiento garantiza que el pago final de las contribuciones respete las normas de redondeo aplicables y añada precisión y replicabilidad a los resultados obtenidos en cada régimen fiscal analizado.

ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y RESULTADOS

ANÁLISIS CUANTITATIVO DE LOS REGÍMENES FISCALES SUJETOS DE ESTUDIO

Se presentan a continuación los cálculos detallados para cada caso hipotético y régimen fiscal, considerando ingresos y deducciones mensuales de enero a junio.

CASO 1: MIPYME con ingresos anuales de \$500,000 MXN y margen de ganancia del 30%

a) Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales (RAEP):

Mes	Ingresos del mes	Deducciones del Mes (70%)	Base del Impuesto del Mes
Enero	\$28,450.00	\$19,915.00	\$8,535.00
Febrero	\$42,300.00	\$29,610.00	\$12,690.00
Marzo	\$36,750.00	\$25,725.00	\$11,025.00
Abril	\$31,500.00	\$22,050.00	\$9,450.00
Mayo	\$55,000.00	\$38,500.00	\$16,500.00
Junio	\$29,200.00	\$20,440.00	\$8,760.00

ISR a pagar mensual:

Mes	ISR a Cargo	PPEA ¹	ISR a Pagar ²
Enero	\$611.51	\$0.00	\$612.00
Febrero	\$1,675.08	\$612.00	\$1,064.00
Marzo	\$2,557.51	\$1,676.00	\$882.00
Abril	\$3,268.57	\$2,558.00	\$711.00
Mayo	\$4,877.74	\$3,269.00	\$1,609.00
Junio	\$5,392.49	\$4,878.00	\$515.00

¹ PPEA. Pagos provisionales efectuados con anterioridad.

² El ISR a pagar, se presenta siempre redondeado. (CFF Art. 20)

³ El cálculo se realizó conforme con lo establecido en el Art. 96 y 106 de la LISR 2024

b) Régimen de Incorporación Fiscal (RIF): ISR a pagar bimestral (Con Reducción del 10%):

Mes	ISR a Cargo Reducido (-10%)	ISR a Pagar ¹
Marzo	\$1,507.58	\$1,508.00
Mayo	\$1,434.14	\$1,434.00
Junio	\$2,041.11	\$2,041.00

¹ El ISR a pagar, se presenta siempre redondeado. (CFF Art. 20).

² El cálculo se realizó conforme con lo establecido en el Art. 111 y 112 de la LISR 2021.

³ Según el artículo 111 de la LISR 2021, el impuesto que se determine se podrá disminuir conforme a los porcentajes y de acuerdo al número de años que tenga tributando. Se considera el último año de tributación en el régimen.

c) Régimen Simplificado de Confianza (RESICO): ISR a pagar mensual:

Mes	Ingresos del Mes	Tasa RESICO	ISR a Pagar ¹
Enero	\$28,450.00	1.10%	\$313.00
Febrero	\$42,300.00	1.10%	\$465.00
Marzo	\$36,750.00	1.10%	\$405.00
Abril	\$31,500.00	1.10%	\$347.00
Mayo	\$55,000.00	1.50%	\$825.00
Junio	\$29,200.00	1.50%	\$438.00

¹ El ISR a pagar, se presenta siempre redondeado. (CFF Art. 20)

² El cálculo se realizó conforme con lo establecido en el Art. 113-E LISR 2024.

CASO 2: MIPYME con ingresos anuales de \$1,000,000 MXN y margen de ganancia del 20%

Mes	Ingresos del Mes	Deducciones del Mes (80%)	Base del Impuesto del Mes
Enero	\$48,600.00	\$38,880.00	\$9,720.00
Febrero	\$95,300.00	\$76,240.00	\$19,060.00
Marzo	\$67,450.00	\$53,960.00	\$13,490.00
Abril	\$83,200.00	\$66,560.00	\$16,640.00
Mayo	\$112,500.00	\$90,000.00	\$22,500.00
Junio	\$72,900.00	\$58,320.00	\$14,580.00

a) *Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales (RAEP):* ISR a pagar mensual:

Mes	ISR a Cargo	PPEA ¹	ISR a Pagar ²
Enero	\$740.44	\$0.00	\$741.00
Febrero	\$2,886.94	\$741.00	\$2,146.00
Marzo	\$4,169.13	\$2,887.00	\$1,283.00
Abril	\$6,015.79	\$4,170.00	\$1,846.00
Mayo	\$9,049.20	\$6,016.00	\$3,034.00
Junio	\$10,495.49	\$9,050.00	\$1,446.00

¹ PPEA. Pagos provisionales efectuados con anterioridad.

² El ISR a pagar, se presenta siempre redondeado. (CFF Art. 20)

³ El cálculo se realizó conforme con lo establecido en el Art. 96 y 106 de la LISR 2024

b) *Régimen de Incorporación Fiscal (RIF):*ISR a pagar bimestral (Con Reducción del 10%):

Mes	ISR a Cargo Reducido	ISR a Pagar ¹
Marzo	\$2,598.24	\$2,598.00
Mayo	\$2,815.97	\$2,816.00
Junio	\$4,125.86	\$4,126.00

¹ El ISR a pagar, se presenta siempre redondeado. (CFF Art. 20)

² El cálculo se realizó conforme con lo establecido en el Art. 111 y 112 de la LISR 2021

³ Según el artículo 111 de la LISR 2021, el impuesto que se determine se podrá disminuir conforme a los porcentajes y de acuerdo al número de años que tenga tributando. Se considera el último año de tributación en el régimen.

c) *Régimen Simplificado de Confianza (RESICO):* ISR a pagar mensual:

Mes	Ingresos del Mes	Tasa RESICO	ISR a Pagar ¹
Enero	\$48,600.00	1.10%	\$535.00
Febrero	\$95,300.00	2.00%	\$1,906.00
Marzo	\$67,450.00	1.50%	\$1,012.00
Abril	\$83,200.00	1.50%	\$1,248.00
Mayo	\$112,500.00	2.00%	\$2,250.00
Junio	\$72,900.00	1.50%	\$1,094.00

¹ El ISR a pagar, se presenta siempre redondeado. (CFF Art. 20)

² El cálculo se realizó conforme con lo establecido en el Art. 113-E LISR 2024

CASO 3: MIPYME con ingresos anuales de \$3,500,000 MXN y margen de ganancia del 40%

Nota sobre el límite de ingresos del RIF en el Caso 3: En el tercer caso hipotético, se realizan los cálculos bajo el Régimen de Incorporación Fiscal (RIF) para los primeros seis meses, ya que hasta ese momento el contribuyente no ha superado el límite anual de \$2 millones de pesos. Sin embargo, si en cualquier momento del año se excede este tope, el contribuyente estaría obligado a salir del RIF y trasladarse al Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales (RAEP) a partir del mes siguiente en que se rebase el monto, ajustando sus obligaciones fiscales a las disposiciones del RAEP.

Mes	Ingresos del Mes	Deducciones del Mes (60%)	Base del Impuesto del Mes
Enero	\$210,000.00	\$126,000.00	\$84,000.00
Febrero	\$285,000.00	\$171,000.00	\$114,000.00
Marzo	\$330,000.00	\$198,000.00	\$132,000.00
Abril	\$275,000.00	\$165,000.00	\$110,000.00
Mayo	\$400,000.00	\$240,000.00	\$160,000.00
Junio	\$255,000.00	\$153,000.00	\$102,000.00

a) *Régimen de Actividades Empresariales y Profesionales (RAEP):* ISR a pagar mensual:

Mes	ISR a Cargo	PPEA ¹	ISR a Pagar ²
Enero	\$19,666.99	\$0.00	\$19,667.00
Febrero	\$48,534.24	\$19,667.00	\$28,868.00
Marzo	\$83,361.36	\$48,535.00	\$34,827.00
Abril	\$111,148.48	\$83,362.00	\$27,787.00
Mayo	\$154,935.61	\$111,149.00	\$43,787.00
Junio	\$180,162.73	\$154,936.00	\$25,227.00

¹ PPEA. Pagos provisionales efectuados con anterioridad.

² El ISR a pagar, se presenta siempre redondeado. (CFF Art. 20)

³ El cálculo se realizó conforme con lo establecido en el Art. 96 y 106 de la LISR 2024

b) Régimen de Incorporación Fiscal (RIF):
ISR a pagar bimestral (Con Reducción del 10%):

Mes	ISR a Cargo Reducido	ISR a Pagar ¹
Marzo	\$43,680.82	\$43,681.00
Mayo	\$56,352.82	\$56,353.00
Junio	\$62,317.10	\$62,317.00

¹ El ISR a pagar, se presenta siempre redondeado. (CFF Art. 20)

² El cálculo se realizó conforme con lo establecido en el Art. 111 y 112 de la LISR 2021

³ Según el artículo 111 de la LISR 2021, el impuesto que se determine se podrá disminuir conforme a los porcentajes y de acuerdo al número de años que tenga tributando. Se considera el último año de tributación en el régimen.

c) Régimen Simplificado de Confianza (RESICO): ISR a pagar mensual:

Mes	Ingresos del Mes	Tasa RESICO	ISR a Pagar ¹
Enero	\$210,000.00	2.50%	\$5,250.00
Febrero	\$285,000.00	2.50%	\$7,125.00
Marzo	\$330,000.00	2.50%	\$8,250.00
Abril	\$275,000.00	2.50%	\$6,875.00
Mayo	\$400,000.00	2.50%	\$10,000.00
Junio	\$255,000.00	2.50%	\$6,375.00

¹ El ISR a pagar, se presenta siempre redondeado. (CFF Art. 20)

² El cálculo se realizó conforme con lo establecido en el Art. 113-E LISR 2024

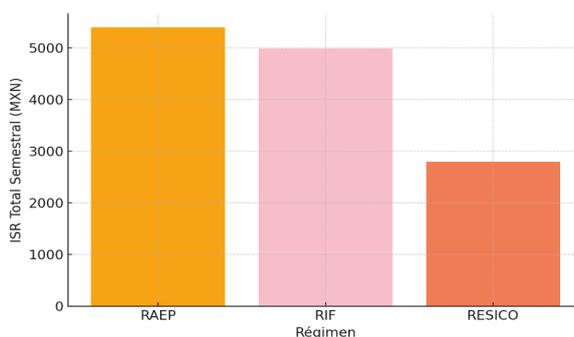
A continuación, se presenta un resumen con los aspectos relevantes de cada uno de los regímenes RESICO, RIF Y RAEP, mismas que se integraron con la consulta de varias fuentes, entre ellas el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y organismos internacionales como la OIT y la CEPAL.

DISCUSIÓN Y RESULTADOS

RESULTADOS

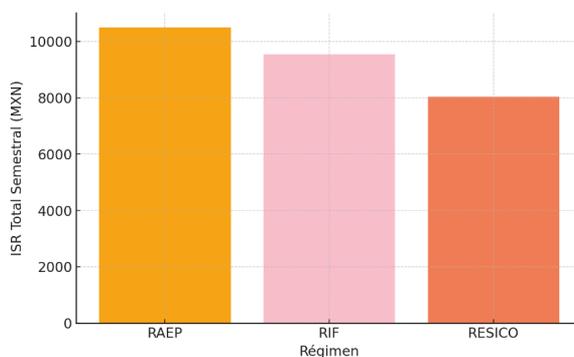
Régimen Fiscal	Pago de ISR Ene-Jun 2023 (\$)
Régimen de Actividad Empresarial y Profesional	5,393.00
Régimen de Incorporación Fiscal	4,983.00
Régimen Simplificado de Confianza	2,794.00

Tabla 1. Resultados de Caso 1: MIPYME con ingresos anuales de \$500,000 MXN y margen de ganancia del 30%



Régimen Fiscal	Pago de ISR Ene-Jun 2023 (\$)
Régimen de Actividad Empresarial y Profesional	10,496.00
Régimen de Incorporación Fiscal	9,540.00
Régimen Simplificado de Confianza	8,045.00

Tabla 2. Resultados de Caso 2: MIPYME con ingresos anuales de \$1,000,000 MXN y margen de ganancia del 20%



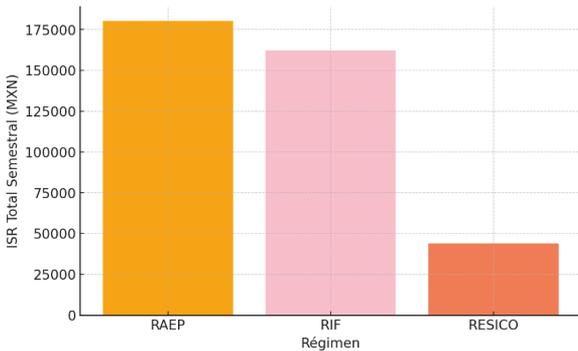
Aspecto	Régimen simplificado de confianza (RESICO)	Régimen de Incorporación Fiscal (RIF)	Régimen de actividad empresarial y profesional (RAEP)
Límite de ingresos anuales	Hasta \$3.5 millones de pesos.	Hasta \$2 millones de pesos.	Sin límite específico.
Tasa de ISR	Tasas reducidas que van del 1% al 2.5%, aplicables sobre ingresos efectivamente cobrados.	Tasa progresiva que va del 1.92% al 35%, con descuentos decrecientes durante los primeros 10 años.	Tasa progresiva del 1.92% al 35%, aplicada sobre la utilidad fiscal (ingresos menos deducciones autorizadas).
Deducciones autorizadas	No se permiten deducciones; el cálculo del ISR se basa directamente en los ingresos cobrados.	Se permiten deducciones de gastos estrictamente indispensables para la actividad, similares a las del RAEP.	Se permiten deducciones amplias de gastos estrictamente indispensables para la actividad, incluyendo inversiones y compras.
Frecuencia de declaraciones	Mensuales y anuales. ¹	Bimestrales	Mensuales y anuales.
Obligaciones contables	Simplificadas; no requiere llevar contabilidad completa, pero sí emitir CFDI por ingresos cobrados y presentar declaraciones mensuales.	Simplificadas; requiere llevar un registro de ingresos y gastos, emitir CFDI y presentar declaraciones bimestrales.	Complejas; obliga a llevar contabilidad completa, incluyendo libros de ingresos, egresos y de inversiones, además de presentar declaraciones mensuales y anuales.
Retenciones de ISR	Las personas morales que adquieran bienes o servicios de contribuyentes en RESICO deben retener el 1.25% del monto de la operación.	Las personas morales deben retener el 10% del monto de la operación por servicios profesionales.	Las personas morales deben retener el 10% del monto de la operación por servicios profesionales.
Compatibilidad con otras actividades	Compatible con actividades empresariales, profesionales y arrendamiento de bienes inmuebles, siempre que no se exceda el límite de ingresos y no se sea socio o accionista de personas morales.	Orientado a actividades empresariales que no requieren título profesional; no incluye servicios profesionales ni arrendamiento.	Compatible con actividades empresariales y profesionales sin restricciones específicas, permitiendo una mayor flexibilidad en la combinación de actividades.
Acceso a beneficios sociales	Posible acceso a seguridad social al formalizarse.	Incluye facilidad de acceso a seguridad social para empleados.	Acceso no automático; depende del tipo de contribuyente y situación laboral.
Transición entre regímenes	No es posible continuar en el RESICO si se excede el límite de ingresos de \$3.5 millones de pesos.	Puede optar por cambiar al RESICO si cumple con los requisitos.	Puede cambiar al RESICO o permanecer en el régimen actual según la actividad y nivel de ingresos.
Beneficios para MIPYMES	Baja carga fiscal con tasas reducidas, simplificación administrativa y facilidad para la formalización de negocios pequeños y medianos.	Incentivos fiscales durante los primeros años, incluyendo descuentos en el ISR y facilidades administrativas para pequeños contribuyentes.	Permite la deducción de una amplia gama de gastos e inversiones, lo que puede reducir la carga fiscal para empresas con mayores ingresos y gastos operativos significativos.
Ideal para:	Micro y pequeñas empresas con ingresos moderados que buscan formalizarse con baja carga fiscal.	Microempresas y pequeñas empresas nuevas o en crecimiento.	Profesionistas y empresas medianas o grandes con altos ingresos.

Tabla No. 4. Aspectos característicos de cada régimen fiscal

Elaboración propia. 2024

Régimen Fiscal	Pago de ISR Ene-Jun 2023 (\$)
Régimen de Actividad Empresarial y Profesional	180,163.00
Régimen de Incorporación Fiscal	162,351.00
Régimen Simplificado de Confianza	43,875.00

Tabla 3. Resultados de Caso 3: MIPYME con ingresos anuales de \$3,500,000 MXN y margen de ganancia del 40%



DISCUSIÓN

- Los cálculos muestran en todos los casos, que, el RESICO implica una carga fiscal significativamente menor en comparación con los regímenes de RAEP y RIF:
 - Caso 1: RESICO, el ISR fue 48.2% menor que en RAEP y 43.9% menor que en RIF.
 - Caso 2: En RESICO, el ISR fue 23.4% menor que en RAEP y 15.7% menor que en RIF.
 - Caso 3: En RESICO, el ISR fue 75.6% menor que en RAEP y 73.0% menor que en RIF
- Como se observa las diferencias más significativas están en el Caso tres y en el Caso uno, aunque en todas las situaciones, siempre representa un pago menor en el Régimen Simplificado de Confianza, respecto de los otros dos regímenes; cumpliéndose la premisa establecida en la exposición de motivos

al nacimiento del RESICO, donde se mencionaba que el 82% de los contribuyentes las personas físicas se verían beneficiados al tributar en éste nuevo régimen (SAT, 2022).

Lo anterior pudiera tener varias implicaciones:

- Mayor Liquidez para las MIPYMEs: La reducción en el pago de impuestos permite a las MIPYMEs disponer de más recursos financieros para invertir en su crecimiento, mejorar salarios y condiciones laborales, y fortalecer su posición en el mercado.
- Incentivo a la Formalización: La menor carga fiscal y la simplificación administrativa hacen más atractivo para las MIPYMEs transitar hacia la formalidad, reduciendo la informalidad económica.
- Impacto Social Positivo: Al mejorar la situación financiera de las MIPYMEs, se favorece la creación de empleos formales, el acceso a la seguridad social y la reducción de la pobreza.
- Incremento en Utilidades: Al pagar menos impuestos, una MIPYME retiene una mayor parte de sus ingresos como utilidades. Esto significa que, después de cubrir los gastos y contribuciones fiscales, la empresa dispone de más dinero, lo cual se refleja en un aumento de las ganancias netas.
- Mayor Capacidad de Inversión: Con menos dinero destinado a impuestos, una MIPYME puede redirigir esos recursos a inversiones en su negocio, como la compra de equipo, contratación de personal o mejora de infraestructura. Estas inversiones pueden aumentar la productividad y eficiencia, generando a su vez más ingresos.

- **Competitividad en Precios:** Una menor carga fiscal permite a las MIPYMES ofrecer precios más competitivos, lo que puede atraer a más clientes y aumentar las ventas. En mercados donde compiten con grandes empresas, esta ventaja en los precios puede ser un factor decisivo para captar y retener a la clientela.
- **Estabilidad Financiera a Largo Plazo:** Al reducir la carga fiscal, las MIPYMES pueden construir una base financiera más sólida. Esto les permite resistir períodos de baja demanda o crisis económicas, ya que disponen de un colchón financiero generado por sus mayores márgenes de ganancia.

Sin embargo, hay que considerar que aún y cuando representen beneficios en una tributación menor, las MIPYMES siguen teniendo el mayor indicador de informalidad tanto de las organizaciones, como los impactos a los trabajadores que laboran en éstas.

La alta tasa de informalidad en las MIPYMES puede atribuirse a factores como el bajo nivel de ingresos, la falta de recursos para cumplir con las regulaciones laborales y fiscales, y el predominio de estructuras organizativas informales que no cuentan con personal administrativo dedicado a la gestión de nómina y prestaciones (López, 2023).

RELACIÓN ENTRE LA REDUCCIÓN DE IMPUESTOS Y LA DINÁMICA SOCIAL

IMPACTO EN LA CALIDAD DE VIDA DE EMPRESARIOS Y EMPLEADOS

- **Mejora Salarial y Condiciones Laborales:** Con mayores recursos, las MIPYMES pueden ofrecer mejores salarios y beneficios a sus empleados, lo que mejora su calidad de vida y reduce la desigualdad (STPS, 2021).
- **Acceso a Seguridad Social:** La formalización permite que empresarios y empleados accedan a servicios de seguridad social, incluyendo atención médica y pensiones, reduciendo la vulnerabilidad ante riesgos económicos y de salud (IMSS, 2021).
- **Estabilidad Laboral:** La formalización promueve el cumplimiento de derechos laborales y contratos formales, brindando mayor seguridad y estabilidad a los trabajadores (De la Garza, 2018).

CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL

- **Generación de Empleo Formal:** La reducción de impuestos facilita la creación de nuevos empleos formales, contribuyendo a disminuir el desempleo y la informalidad laboral (INEGI, 2020).
- **Aumento de la Competitividad:** Las MIPYMES formalizadas pueden acceder a nuevos mercados y financiamiento, mejorando su competitividad y capacidad de crecimiento (Nacional Financiera, 2020).
- **Fortalecimiento del Tejido Social:** Al operar formalmente, las MIPYMES contribuyen al fortalecimiento institucional y a la construcción de confianza en las instituciones públicas (North, 1990).

CONCLUSIONES

El análisis cuantitativo detallado demuestra que el Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) reduce significativamente las cargas tributarias de las MIPYMES en comparación con los regímenes fiscales anteriores. Esta reducción no solo alivia la presión financiera sobre las empresas, sino que también tiene el potencial de generar impactos positivos en la dinámica social mexicana.

La menor carga fiscal bajo el RESICO libera recursos que las MIPYMES pueden invertir en mejorar las condiciones laborales de sus empleados, aumentar la remuneración y ofrecer beneficios adicionales. Esto contribuye a mejorar la calidad de vida de los trabajadores y sus familias, reduciendo la pobreza y la desigualdad social.

Además, la simplificación administrativa y la reducción de costos asociados con la formalización incentivan a más MIPYMES a incorporarse al sector formal de la economía. Esto amplía la base tributaria y aumenta la recaudación fiscal total, fortaleciendo las finanzas públicas y permitiendo al Estado invertir en programas sociales e infraestructura que benefician a la sociedad en general.

Sin embargo, para maximizar el impacto positivo del RESICO, es esencial abordar desafíos como la desconfianza en las instituciones, la falta de información y capacitación para los pequeños empresarios, y los costos iniciales de transición a la formalidad. Se recomienda implementar políticas complementarias que incluyan programas de educación fiscal, apoyo financiero y técnico, y simplificación adicional de trámites administrativos.

Futuras investigaciones podrían enfocarse en evaluar el impacto del RESICO en diferentes sectores económicos y regiones del país, así como en analizar su efecto a largo plazo en la reducción de la informalidad y la desigualdad social. Un enfoque integral y coordinado es necesario para garantizar que las políticas fiscales contribuyan efectivamente al bienestar de todos los mexicanos.

REFERENCIAS

- Banco Mundial. (2018). *Informe sobre el desarrollo mundial 2019: La naturaleza cambiante del trabajo*. Banco Mundial.
- Barrera Vega, D., & Aguilar Gutiérrez, G. (2017). *Análisis del impacto financiero del régimen de Pequeño Contribuyente en su transición al Régimen de Incorporación Fiscal en el ISR e IVA por el periodo 2014-2016*. Universidad Autónoma del Estado de México. Recuperado de <http://hdl.handle.net/20.500.11799/80290>
- CEPAL. (2019). *Panorama Social de América Latina 2019*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe.
- De la Garza, E. (2018). *Informalidad laboral y exclusión social en México*. *Revista Latinoamericana de Estudios del Trabajo*, 23(36), 7-32.
- González, M. S. G., Rodríguez, M. A. R., & Velázquez, M. G. P. (2023). *El Régimen Simplificado de Confianza como alternativa de tributación para los negocios informales mexicanos*. *Revista Visión Contable*, 27, 34-50.
- Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS). (2021). *Informe al Ejecutivo Federal y al Congreso de la Unión sobre la situación financiera y los riesgos del Instituto Mexicano del Seguro Social 2020-2021*. IMSS.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2019). *Censos Económicos 2019*.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2020). *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), 2020*. INEGI.
- Ley del Impuesto sobre la Renta (LISR). (2021). *Ley del Impuesto sobre la Renta*. Diario Oficial de la Federación.
- Nacional Financiera. (2020). *Programas de apoyo para Pymes*. NAFIN.
- North, D. (1990). *Institutions, Institutional Change and Economic Performance*. Cambridge University Press.
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). (2018). *Mujeres y hombres en la economía informal: Un panorama estadístico*. OIT.

- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). (2019). *Informe sobre Desarrollo Humano 2019*. PNUD.
- Portes, A. (1998). *Social Capital: Its Origins and Applications in Modern Sociology*. *Annual Review of Sociology*, 24, 1-24.
- Portes, A., & Haller, W. (2005). *The Informal Economy*. En N. J. Smelser & R. Swedberg (Eds.), *The Handbook of Economic Sociology* (pp. 403-425). Princeton University Press.
- Putnam, R. D. (2000). *Bowling Alone: The Collapse and Revival of American Community*. Simon & Schuster.
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS). (2021). *Informe de labores 2020-2021*. STPS.
- Servicio de Administración Tributaria (SAT). (2021). *Informe Tributario y de Gestión*. Recuperado de <http://omawww.sat.gob.mx/gobmxtr/ansparencia/Paginas/itg.html>
- Servicio de Administración Tributaria (SAT). (2022). *Guía para la incorporación al Régimen Simplificado de Confianza*. SAT.
- Silver, H. (1994). *Social Exclusion and Social Solidarity: Three Paradigms*. *International Labour Review*, 133(5-6), 531-578.
- Tokman, V. E. (2001). *De la informalidad a la modernidad*. *Revista de la CEPAL*, (73), 127-142.
- Servicio de Administración Tributaria. (s.f.). Conoce el régimen de actividad empresarial y profesional. Recuperado de <https://www.sat.gob.mx/consulta/04950/conoce-el-regimen-de-actividad-empresarial-y-profesional>
- Servicio de Administración Tributaria. (s.f.). Conoce el régimen de incorporación fiscal. Recuperado de <https://www.sat.gob.mx/consulta/55107/conoce-el-regimen-de-incorporacion-fiscal>
- Servicio de Administración Tributaria. (s.f.). Régimen Simplificado de Confianza para personas físicas. Recuperado de <https://omawww.sat.gob.mx/RegimenSimplificadodeConfianza/Paginas/index.html>
- Gobierno de México. (s.f.). Dato 29: Régimen Simplificado de Confianza - Personas físicas. Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/850656/Dato-29_Regimen-Simplificado-Confianza-Personas-Fisicas.pdf
- Camberos Castro, M., & Bracamontes Nevárez, J. (2021). La informalidad laboral en las entidades de México en el siglo XXI: posibles factores explicativos. *Realidad, Datos y Espacio. Revista Internacional de Estadística y Geografía*, 12(1). Recuperado de <https://rde.inegi.org.mx/index.php/2021/04/08/la-informalidad-laboral-en-las-entidades-de-mexico-en-el-siglo-xxi-posibles-factores-explicativos/>
- Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL). (2018). *Informalidad en México: Tendencias, problemas y estrategias de reducción*. Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/411732/Informalidad_SEDESOL.pdf
- Temkin, B., & Cruz Ibarra, J. (2019). Determinantes subnacionales de la informalidad laboral en México. *Realidad, Datos y Espacio. Revista Internacional de Estadística y Geografía*, 10(2). Recuperado de <https://rde.inegi.org.mx/index.php/2019/08/20/determinantes-subnacionales-de-la-informalidad-laboral-en-mexico/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024). *Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE), cifras de septiembre de 2024*. INEGI.
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2021). *Resultados del Censo Económico 2020*. INEGI.
- López, R. (2023). Factores determinantes de la informalidad laboral en las microempresas mexicanas. *Revista Mexicana de Economía*, 15(2), 45-67.
- González, P. (2022). Formalidad y estructura organizativa en empresas mexicanas. *Estudios Económicos de México*, 10(3), 89-102.
- Martínez, L., & Pérez, S. (2021). Políticas públicas para la formalización del empleo en las MiPymes. *Anuario de Políticas Públicas*, 8(1), 34-58.